



Se amplía a cuatro meses el plazo de no devengo de intereses de demora para aplazamientos de deudas tributarias

El R.D. Ley de 19/2020 de 26 de Mayo adopta distintas medidas tributarias complementarias para paliar los efectos del COVID-19 entre las que destacamos las siguientes:

Se amplía, a **cuatro meses, el plazo de no devengo de intereses de demora para aplazamientos de deudas tributarias** establecidas en el artículo 14 del R.D. Ley 7/2020.

El plazo que se estableció en dicho R.D. Ley, fue de 6 meses, sin devengo de intereses de demora durante los 3 primeros meses, **que en esta modificación se extiende a los primeros cuatro meses, (circular COAFA nº 29/2020).**

Así mismo, se establecen nuevas condiciones para la presentación del Impuesto Sobre Sociedades ejercicio 2019 para aquellas sociedades que no hubieran aprobado cuentas en el plazo previsto de presentación de dicho impuesto, permitiendo consignar la contabilidad disponible a dicha fecha y si una vez aprobadas por el órgano societario correspondiente difiriesen de las consignadas en el Impuesto Sobre Sociedades presentado, los contribuyentes presentaran una nueva autoliquidación que tendrá la consideración de declaración complementaria con plazo hasta el 30 de Noviembre de 2020.

A.F.A.
Asesoría Fiscal Alicante S.L.



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

CRISIS COVID 19
ATENTOS A TUS NECESIDADES